

mente calificado, así como servicios de formación profesional, todo ello al menor costo posible para dichos países.

383 (XIII). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

Resoluciones de 3 de septiembre de 1951⁷⁴

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para América Latina.⁷⁵

B

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el programa de trabajo de la Comisión establecida en el cuarto período de sesiones de ésta tiene primordial importancia para el desarrollo económico de América Latina,

Teniendo en cuenta que la Comisión Económica para América Latina es la comisión económica regional de más reciente creación y que procede concederle los mismos medios para realizar su labor que a las demás comisiones regionales;

Recomienda que se pongan a disposición de la Comisión los créditos necesarios para permitirle ejecutar por entero su programa de trabajo para 1951/52, según figura en su informe anual.

384 (XIII). Informe de la Comisión de Derechos del Hombre (séptimo período de sesiones)

Resoluciones de 29 de agosto de 1951⁷⁶

El Consejo Económico y Social

A

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derechos del Hombre (séptimo período de sesiones);⁷⁷

2. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión por los esfuerzos que ha realizado para formular los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales y las medidas para su aplicación;

3. *Toma nota* de que la falta de tiempo ha impedido a la Comisión emprender algunas de las tareas que le encomendó el Consejo en su resolución 349 (XII), en cumplimiento de las resoluciones 421 y 422 (V) de la Asamblea General;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos del Hombre que continúe en su próximo período de sesiones esos trabajos, en especial la revisión de los 18 primeros artículos del proyecto de Pacto y la preparación de recomendaciones encaminadas a asegurar la aplicación más completa posible del Pacto a las unidades territoriales constitutivas de los Estados federales y a facilitar

⁷⁴ Véase la 533a. sesión del Consejo.

⁷⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 8.

⁷⁶ Véase la 525a. sesión del Consejo.

⁷⁷ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 9.

la solución de los problemas constitucionales que la aplicación del Pacto plantea a esos Estados.

B

Considerando los progresos realizados en la aplicación de la resolución 421 (V) de la Asamblea General,

Considerando, que, aunque será necesario continuar la tarea hasta que el Pacto de Derechos del Hombre pueda estar en condiciones de ser aprobado, se ha llegado a una etapa en la que sería conveniente dar a los Gobiernos no representados en la Comisión de Derechos del Hombre o en el Consejo Económico y Social una oportunidad de expresar sus opiniones sobre el trabajo realizado por la Comisión, en particular sobre las propuestas relativas a las medidas de aplicación; a este fin

Transmite a la Asamblea General, para su examen, el informe de la Comisión de Derechos del Hombre (séptimo período de sesiones), las actas de los debates sobre dicho informe en el 13° período de sesiones del Consejo⁷⁸ y las observaciones de los organismos especializados⁷⁹ y de los Gobiernos.⁸⁰

C

Habiendo tomado nota de la resolución 421 (V) de la Asamblea General, en la que se invita al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos del Hombre que incluya en el proyecto de Pacto de Derechos del Hombre una enunciación clara de los derechos económicos, sociales y culturales en forma que los vincule a las libertades civiles y políticas proclamadas en el anterior proyecto de Pacto,

Tomando nota de que el proyecto revisado de Pacto preparado, en respuesta a esa petición, por la Comisión de Derechos del Hombre en su séptimo período de sesiones, contiene, entre otras, disposiciones relativas a tales derechos,

Considerando que en esas disposiciones se prevén dos métodos diferentes de aplicación, sin indicar qué método o métodos han de aplicarse:

- a) A los derechos políticos y civiles, y
- b) A los derechos económicos, sociales y culturales,

Consciente de las dificultades que pueden surgir de la inclusión en un solo Pacto de dos categorías diferentes de derechos y obligaciones,

Dándose cuenta de la importancia de formular, según el espíritu de la Carta, de la Declaración Universal de Derechos del Hombre y de la resolución 421 (V) de la Asamblea General, los derechos económicos, sociales y culturales, del modo más adecuado para asegurar la efectividad de su aplicación,

Invita a la Asamblea General a considerar nuevamente la decisión que tomó en la resolución 421 E (V), de incluir en un solo Pacto artículos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales, junto con artículos relativos a las libertades civiles y políticas.

⁷⁸ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, sesiones 522a. a 525a.

⁷⁹ Véanse los Documentos E/2057 y E/2057/Add.1 a 5.

⁸⁰ Véanse los Documentos E/2059 y E/2059/Add.1 a 9.